

JOSÉ JUAN MORESO

*Las virtudes epistémicas de la república deliberativa* \*

A MM, aristotélica antes que yo

Toda virtud perfecciona la condición de aquello de lo cual es virtud y hace que ejecute bien su operación.

ARISTÓTELES 2002: 1106<sup>a</sup>, 14-15.

(1)

Dado que soy uno de los firmantes, junto con Roberto Gargarella, del prólogo de Martí 2006, no insistiré en las razones por las cuales considero valiosa en grado sumo la contribución a la teoría de la democracia que allí se contiene. Limitaré este breve comentario a tratar de suministrar razones adicionales a una de las tesis principales del libro, que el propio autor expresa del siguiente modo (MARTÍ 2006: 179-180):

[...] el procedimiento democrático deliberativo es a la vez adecuado epistémicamente para producir resultados justos y respetuosos de determinados valores sustantivos. ... Voy a sostener en este capítulo una justificación general que contiene argumentos de ambos tipos, ya que intentaré mostrar que cualquiera de las justificaciones, por separado, produciría efectos perniciosos.

Este pasaje del autor contiene dos tesis: por una parte, la tesis de que la justificación epistémica y la sustantiva de la democracia son compatibles y, por otro lado, que ambas por separado son justificaciones necesarias, pero insuficientes.

Mi comentario estará destinado a intentar mostrar que la vinculación entre ambas justificaciones es más fuerte todavía, es decir, que la

\* Quiero agradecer a Maribel Narváez y a Félix Ovejero dos observaciones, de distinta naturaleza pero igualmente relevantes, que me permitieron enmendar dos errores graves de una versión anterior

justificación epistémica de la democracia deliberativa supone su justificación sustantiva. Para alcanzar este objetivo, va a asumirse una determinada concepción del conocimiento conocida como *epistemología de las virtudes*<sup>1</sup>. Una idea fundamental en epistemología es que el saber es más valioso, en algún sentido, que la creencia verdadera. Esto es, que ha de haber algún modo de vincular las creencias con la verdad, que hagan nuestras creencias dignas de crédito. Normalmente se ha considerado que el problema consiste en averiguar cuáles son los mecanismos que gozan de la suficiente *fiabilidad* para que podamos decir que nuestras creencias están justificadas, es decir, la justificación depende de los mecanismos de adquisición de las creencias. Pues bien por las razones, que de manera muy sumaria expondré más adelante, algunos epistemólogos consideran que el modo en que nuestras creencias se vinculan con la verdad, su justificación, no depende tanto del modo de adquisición de nuestras creencias sino que depende muy principalmente de algunos rasgos de las personas que tienen las creencias, depende de las virtudes de estas personas.

Si esta concepción es, como trataré de mostrar, plausible; entonces el valor epistémico de la democracia no dependería solamente de la fiabilidad del mecanismo procedimental de toma de decisiones de manera deliberativa, sino también de las virtudes de aquellos que toman las decisiones. De este modo, o al menos esta es mi conjetura, la justificación epistémica implica una justificación sustantiva.

(2)

La epistemología de las virtudes se funda, es claro, en la convicción de que la epistemología es una disciplina normativa, dado que elabora un conjunto de criterios para determinar qué creencias *debemos* tener<sup>2</sup>. Básicamente, es

<sup>1</sup> Y cuyo representante más destacado es Ernest Sosa (por ejemplo SOSA 1991, 2007); pero véase también para la concepción que aquí se presentará ZAGZEBSKI 1996, 2003a, 2003b. Dos buenas presentaciones generales de esta concepción se hallan en GRECO 2008 y BRONCANO-VEGA 2009. Es obvio que el *fiabilismo* (*reliabilism*) puede ser contemplado como el primer paso hacia una epistemología de las virtudes (y puede atribuirse a las posiciones más tradicionales en epistemología de NOZICK 1981, GOLDMAN 1992, PLANTINGA 1993), aunque tenga más en cuenta las virtudes de los procesos que las virtudes de los agentes. Por eso algunas veces se distingue entre *virtue reliabilism* y *virtue responsibilism*, vd. CODE 1984 y, recientemente, BAEHR 2006.

<sup>2</sup> Hay un problema aquí que consiste en que este argumento parece presuponer que las creencias son voluntarias, puesto que si debe implica puede y no podemos cambiar nuestras creencias a voluntad entonces no hay modo de establecer deberes acerca de las

obvio, debemos tener aquellas creencias que conducen a la verdad, que –para usar la expresión afortunada de NOZICK 1981- *siguen el rastro* de la verdad (*track the truth*). Hay, no obstante, al menos dos formas de entender la normatividad del saber: una *instrumental* y la otra *intrínseca*. Según un enfoque instrumental (que tal vez predomina en los trabajos recopilados en SOSA 1991 –de hecho la primera vez que aparece la expresión *virtue epistemology* es en SOSA 1980-), las virtudes son entendidas de un modo semejante a como consideramos las cualidades de una cafetera que tiende a producir buenos ejemplares de café expreso: es una cafetera *fiabile*. De un modo similar, hay mecanismos de adquisición de creencias, que cultivan la agudeza de la percepción, la memoria y la argumentación, que tienden a producir *verdades* en mayor medida que otros procedimientos.

El problema de este enfoque instrumental (criticado tempranamente en CODE 1983, MONTMARQUET 1987 y, véase sobre todo, ZAGZEBSKI 2003a) es, dicho muy brevemente, que el sabor de un café –como la verdad de una creencia- es independiente del modo que se produjo. Si lo que importa es el sabor del café, la cafetera podemos olvidarla. De modo semejante, si lo que importa es la verdad de la creencia, el mecanismo de adquisición podemos olvidarlo. Y, entonces, no podemos distinguir adecuadamente porque consideramos más valioso el saber que la creencia verdadera<sup>3</sup>.

Debemos desplazar, por lo tanto, la cuestión de la normatividad de los procedimientos a las personas que tienen las creencias, a los rasgos de su carácter, las virtudes, que tienden a garantizarnos que seguimos el rastro de la verdad. Se trata, en primer lugar, del amor a la verdad, pero también de la imparcialidad, de la apertura de miras, del coraje y de la humildad intelectual. Se trata también (como Zabzebski ha insistido, ZAGZEBSKI 1996, 2003a, 2003b, 2004) de que comprendamos que el saber no es un valor que se da aisladamente, sino que –de un modo aristotélico, podríamos decir- está conectado con el resto de valores que guardan relación con el fin de los seres humanos, su realización como *eudaimonia*. De este modo, el saber puede verse como ligado intrínsecamente a la motivación, de un modo semejante a como una acción moralmente correcta está conectada a la intención que la produce (es más valioso

creencias que habríamos de tener (WILLIAMS 1973 elabora un conocido argumento acerca de la incapacidad de decidir acerca de nuestras creencias). No exploraré esta objeción aquí aunque creo que puede sortearse, vd. por ejemplo ZAGZEBSKI 1996: 58-73.

<sup>3</sup> Y además no tenemos solución al viejo problema de Gettier (GETTIER 1963), de las creencias verdaderas por casualidad, o al problema de la lotería (si compramos un número de lotería hoy, ¿podemos decir que sabemos – aunque resulte verdad – que no nos tocará?), vd. GRECO 2003 para ambas cuestiones (me ocupé, en otro contexto, del problema de Gettier en MORESO 2009: ensayo 13).

moralmente salvar voluntariamente a un niño de ser atropellado que salvarlo por casualidad) o, incluso, concebir el proceso del saber como una *unidad orgánica*, holísticamente valiosa.

Sea como fuere, lo que es claro es la analogía entre la normatividad de la epistemología y la normatividad de la ética y, por ende, cómo es posible un enfoque común que conciba unitariamente las virtudes éticas junto con las virtudes dianoéticas o intelectuales; un enfoque que, en realidad, va más allá de Aristóteles que distinguía, como es sabido, entre ambas categorías de virtudes<sup>4</sup>.

(3)

La filosofía política, obviamente, es también una disciplina normativa. Uno de sus objetivos centrales consiste en *justificar* los procedimientos por los que se toman las decisiones dotadas de autoridad en las sociedades humanas. Martí (MARTÍ 2006: 183) articula así lo que denomina *tesis epistemológica*:

Es posible conocer el criterio de corrección de las decisiones políticas y, en consecuencia, identificar cuáles son las decisiones correctas. La deliberación democrática es *en general* el procedimiento *democrático* más confiable para identificar tales decisiones políticas correctas.

Recientemente, David M. Estlund (ESTLUND 2008: 8) lo ha dicho de un modo semejante, en la defensa de lo que denomina *procedimentalismo epistémico*:

Las leyes producidas democráticamente son legítimas y están dotadas de autoridad porque son producidas con un procedimiento con una tendencia a darnos decisiones correctas.

Está claro que estas concepciones siguen un enfoque instrumental de la justificación, en todo análogo al fiabilismo en epistemología. Y, por cierto, con sus mismos problemas: ¿por qué son más valiosas las decisiones correctas tomadas democráticamente que las que fueron tomadas de otro modo? Algunas veces (el mismo MARTÍ 2006: 185 y ss.) se apela al teorema del jurado de Condorcet, según el cual y dadas determinadas condiciones (cada participante debe votar sinceramente, debe elegir sólo entre dos opciones, los votos deben ser independientes y la probabilidad de acertar de cada uno debe

<sup>4</sup> En ZAGZEBSKI 1996 hay buenos argumentos para tratar de articular una teoría unitaria de las virtudes a través de la *frónesis* aristotélica.

ser superior a 0.5), en la medida en que aumenta el número de participantes en una elección (Condorcet pensaba en los jurados) aumenta la probabilidad de acertar, de que la decisión sea la correcta. Ha habido una inmensa discusión en la literatura (que MARTÍ 2006 recoge) al respecto de la aplicación del teorema de Condorcet a la democracia deliberativa, un debate que se centra en si en la democracia deliberativa se dan –e incluso si es razonable que se den– las cuatro condiciones del teorema (el teorema, dadas las condiciones, es un teorema matemático de la teoría de la probabilidad, esto nadie lo pone en duda). De hecho, muy recientemente (ESTLUND 2008) titula el capítulo 12 de su libro como: ‘The irrelevance of Jury Theorem’, puesto que más que la sabiduría de los grupos nos interesa que es lo que califica la sabiduría de cada una de las decisiones individuales.

Seguramente esta es una de las razones que llevan a Martí a considerar que el procedimiento deliberativo por si solo no es suficiente justificación de la democracia (él teme que esto no proteja suficientemente el procedimiento democrático del elitismo), pero yo deseo insistir en que si sólo confiamos en el valor epistémico de las decisiones correctas tomadas mediante el procedimiento deliberativo tenemos que responder a la cuestión de porqué son más valiosas esas decisiones correctas tomadas deliberadamente de las decisiones correctas no tomadas deliberadamente. Martí (MARTÍ 2006: 205-213), como sabemos, añade una justificación sustantiva a su modelo, fundada en el respeto de los valores de igual autonomía política, libertad e igual dignidad, por una parte; y los valores de reciprocidad, cooperación y pluralismo, por otra parte.

Se trata como ha de resultar obvio de los valores republicanos que hacen robusto un proceso de deliberación y que, de este modo, lo justifican. Pero, démonos cuenta, ya no se trata de cualidades del procedimiento democrático deliberativo, sino de rasgos del carácter de los ciudadanos que participan en la deliberación, de las virtudes republicanas.

(4)

Trataré de mostrar a continuación y para concluir, cómo el nervio del argumento en defensa de la epistemología de las virtudes puede ser trasladado a la justificación de la democracia deliberativa. Veamos el argumento siguiente expuesto en ZAGZEBSKI 2003a: 24-25 que trata de mostrar como las creencias verdaderas pueden ser, a la vez, admirables y deseables:

- (1) Todas nuestras creencias verdaderas probablemente tienen algún valor intrínseco simplemente por el hecho de ser verdaderas sean o no buenas para nosotros. Cuando la verdad es imputable al agente, la creencia es también admirable. Esto es el saber.

(2) Algunas creencias verdaderas son buenas para nosotros; son deseables. Pueden ser deseables y ser o no admirables. Pero algunas creencias verdaderas son indeseables. También es posible que algunas creencias falsas sean deseables, pero yo no he discutido estos casos aquí.

(3) Las creencias admirables son aquellas que son virtuosas. Las creencias admirables pueden ser falsas.

(4) Algunas creencias verdaderas son a la vez deseables y admirables. Los casos más interesantes son aquellos en los cuales hay una conexión entre su admirabilidad y su deseabilidad. Una creencia es admirable, y dada su admirabilidad, no es un accidente que el agente tenga una creencia verdadera deseable. Estas son precisamente las instancias más altas de conocimiento.

Trataré de mostrar que es posible establecer un argumento análogo relacionando la *corrección* de las decisiones con su *razonabilidad* y su legitimidad en la toma de decisiones en democracia. La legitimidad depende del seguimiento de los procedimientos deliberativos adecuados, la razonabilidad depende de la posibilidad de imputar esas decisiones a la comunidad a la que afectan y la corrección depende de otros factores externos (aunque consideraré aquí, como es obvio, que hay un espacio para la respuesta objetiva en las cuestiones prácticas). Si mi argumento es convincente, entonces habré mostrado que no sólo –como quiere Martí– la justificación epistémica y la sustantiva son ambas conjuntamente necesarias para la democracia deliberativa, sino que no hay justificación epistémica sin justificación sustantiva.

i. Todas nuestras decisiones correctas probablemente tienen algún valor intrínseco simplemente por el hecho de ser correctas sean o no adoptadas deliberativamente. Cuando la corrección es imputable a los que toman la decisión, la decisión es también razonable. Esto es la república deliberativa.

ii. Algunas decisiones correctas son adoptadas deliberativamente; son legítimas. Pueden ser legítimas y ser o no razonables. Pero algunas decisiones correctas son ilegítimas. También es posible que algunas decisiones incorrectas sean legítimas, pero no hemos discutido estos casos aquí.

iii. Las decisiones razonables son aquellas que son virtuosas. Las decisiones razonables pueden ser incorrectas.

iv. Algunas decisiones son a la vez legítimas y razonables. Los casos más interesantes son aquellos en los cuales hay una conexión entre su razonabilidad y su legitimidad. Una decisión es razonable, y dada su razonabilidad, no es un accidente que un grupo humano tome deliberativamente una decisión correcta y legítima. Estas son precisamente las instancias más altas de república deliberativa.

## BIBLIOGRAFIA

- ARISTÓTELES (2002): *Ética a Nicómaco*, ed. bilingüe y traducción de M. Araujo y J. Marías, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.
- BAEHR, Jason (2006): 'Character, Reliability, and Virtue Epistemology', *The Philosophical Quarterly*, 56: 193-212.
- BRONCANO, Fernando; VEGA, Jesús (2009): 'Las fuentes de la normatividad epistémica: deberes, funciones, virtudes' en QUESADA 2009: 77-107.
- CODE, Lorraine (1984): 'Towards a 'Responsibilist' Epistemology', *Philosophy and Phenomenological Research*, 45: 29-50.
- DE PAUL, Michael; ZAGZEBSKI, Linda (eds.) (2003): *Intellectual Virtue. Perspectives from Ethics and Epistemology*, Oxford University Press, Oxford.
- ESTLUND, David M. (2008): *Democratic Authority. A Philosophical Framework*, Princeton University Press, Princeton.
- GETTIER, Edmund L. (1963): 'Is Justified True Belief Knowledge', *Analysis* 23: 121-123.
- GOLDMAN, Alvin I. (1992): 'Epistemic Folkways and Scientific Epistemology', en A.I. GOLDMAN, *Liaisons: Philosophy Meets the Cognitive and Social Sciences*, MIT Press, Cambridge Mass.
- GRECO, John (2003): 'Knoweldge as Credit for True Belief', en DE PAUL, M., ZAGZEBSKI, L. 2004: 111-134.
- GRECO, John (ed.) (2004): *Sosa and His Critics*, Basil Blackwell, Oxford.
- (2008): 'Virtue Epistemology', *The Stanford Encyclopedia of Philosophy (Fall 2008 Edition)*, Edward N. Zalta (ed.), <http://plato.stanford.edu/archives/fall2008/entries/epistemology-virtue>.
- MARTÍ, José Luis (2006): *La república deliberativa. Una teoría de la democracia*, Marcial Pons, Madrid.
- MONTMARQUET, James (1987): 'Epistemic Virtue', *Mind*, 96: 482-497.
- MORESO, José Juan (2009): *La Constitución: modelo para armar*, Marcial Pons, Madrid.
- NOZICK, Robert (1981): *Philosophical Explanations*, Harvard University Press, Cambridge, Mass.
- PLANTINGA, Alvin (1993): *Warrant and Proper Function*, Oxford University Press, Oxford.
- QUESADA, Daniel (ed.) (2009): *Cuestiones de teoría del conocimiento*, Tecnos, Madrid.
- SOSA, Ernest (1980): 'The Raft and the Pyramid: Coherence versus Foundations in the Theory of Knowledge', *Midwest Studies in Philosophy*, V: 3-25. Ahora en SOSA 1991.

- (1991): *Knowledge in Perspective*, Cambridge University Press, Cambridge.
- (2007): *A Virtue Epistemology. Apt Belief and Reflective Knowledge, Volume I*, Oxford University Press, Oxford).
- WILLIAMS, Bernard (1973): 'Deciding to Believe' en B. WILLIAMS, *Problems of the Self*, Cambridge University Press, Cambridge.
- ZAGZEBSKI, Linda (1996): *Virtues of the Mind. An Inquiry into the Nature of Virtue and Ethical Foundations of Knowledge*, Cambridge University Press, Cambridge.
- (2003a): 'The Search of the Source of Epistemic Good', *Metaphilosophy*, 31: 142-157.
- (2003b): 'Intellectual Motivation and the Good of Truth', en DE PAUL, M.; ZAGZEBSKI, L. (2003): 135-154.
- (2004): 'Epistemic Value Monism' en GRECO (ed.) 2004: 190-198.